

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.061.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de albergues provisionales en Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Publicado el Decreto 323/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta alojamientos de carácter provisional en Arcos de la Frontera (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 2.—Solar situado en Verbena, sin número. Superficie a expropiar: 225 metros cuadrados. Propietarios: Sociedad conyugal don Manuel Lobo Moreno y doña Ana Cabral Orejuna.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 23 del próximo mes de octubre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.049

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de albergues provisionales en Barbate de Franco (Cádiz)*

Publicado el Decreto 333/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de sesenta y dos alojamientos de carácter provisional en Barbate de Franco (Cádiz), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Monte alto, bien de propios, situado en La Breña, Superficie a expropiar: 99.732,31 metros cuadrados. Propietarios: Municipios de Barbate de Franco y Vejer de la

Frontera, en condominio en proporción de 34,86 por 100 el primero y 65,14 por 100 el segundo. Otros interesados: Dirección General de Montes, en cuanto a conservación e intervención en sus aprovechamientos.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las dieciséis horas del día 22 del próximo mes de octubre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.050.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de los terrenos para la construcción del colector y estación depuradora de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza-Madrid.*

Publicado el Decreto 2330/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción del colector y estación depuradora de la Unidad Vecinal de Absorción de Hortaleza-Madrid, y declarándose urgente en dicho Decreto la ocupación de los inmuebles y derechos necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955 y concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Los terrenos están situados en los antiguos términos municipales de Hortaleza y Fuencarral, hoy Madrid, al Noroeste del núcleo urbano de Hortaleza, al sitio denominado el «Canto del Aguila» y «Barranco Vivar», constituyendo una franja de terreno de tres metros de anchura que atraviesa las siguientes fincas: Una de don Celedonio Alvarez, en una longitud de 132,30 metros; otra de don Germán Colino y hermanos, en 17 metros; otra de don Jesús Colino, en 172,64 metros; otra de don Angel Alvarez Herranz, en 261 metros; otra de don Francisco Asenjo y don Juan Aguilu, en 193 metros; otra de don Jesús Colino, en 211,60 metros, y finalmente la parcela de 18.244,50 metros cuadrados, propiedad de don Celedonio Alvarez y don Jesús Munieio.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los indicados titulares o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas del día 21 del próximo mes de octubre se constituyan en las fincas que se señalan, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente sus derechos se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el momento del acta de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.048.